



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MDS

Samegua, 24 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua de fecha 24 de febrero del año 2025, Acuerdo de Concejo N° 014-2025-CM/MDS, Carta N° 001-2025-AMLLA/REGIDOR/CM/MDS, Dictamen de Comisión Ordinaria N° 01-2025-COPPE-CM/MDS, Informe N° 123-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 084-2025-OGAJ-GM/MDS e Informe N° 222-2025-OGPP-GM/MDS, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el periodo 2026-2028;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas con los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en el artículo 53° Presupuesto de los Gobiernos locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Directiva N° 002-2024-EF/50.01, Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados, y que en este contexto es necesario su adecuada implementación por parte de los gobiernos subnacionales;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de





mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samegua (ROF-2024) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Samegua, de acuerdo al artículo 40° establece que la oficina de Planeamiento y Modernización como parte dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus funciones señala en el literal 1) Brindar soporte y respaldo técnico permanente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana respecto al proceso de Presupuesto Participativo, asimismo en el literal m) Evaluar técnica y financieramente los proyectos propuestos en los talleres de presupuesto participativo, para su priorización e incorporación en el Presupuesto Participativo en coordinación con la Dirección Nacional de presupuesto público, como funciones precedentes del proceso del Presupuesto Participativo desarrollado por la Municipalidad Distrital de Samegua;



Que, con Informe N° 222-2025-OGPP-GM/MDS, de fecha 12 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario actualizar el marco normativo local para regular el desarrollo del nuevo proceso de presupuesto participativo Multianual basado en resultados para el periodo multianual 2026-2028, considerando la programación multianual presupuestaria en la que están enmarcados los gobiernos locales;



Que, mediante Informe Legal N° 084-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable para que pase a consideración del Pleno del Concejo Municipal, con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones evalúe la procedencia de aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Samegua a través de Ordenanza Municipal;



Que, con Informe N° 123-2025-GM-A/MDS, de fecha 13 de febrero del presente, Gerencia Municipal remite el informe Legal N° 084-2025-OGAJ-GM/MDS, con opinión favorable para que sea evaluado por el Pleno de Concejo Municipal y mediante Provedido N° 163 del Despacho de Alcaldía, se dispone el presente pase a Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Economía para evaluación y emisión de Dictamen correspondiente;



Que, mediante carta N° 001-2025-AMLLA/REGIDOR/CM/MDS, de fecha 19 de febrero del 2025, se remite el Dictamen de Comisión Ordinaria N° 001-2025-COPPE-CM/MDS, que en su artículo primero dictamina Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el periodo 2026-2028;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2025-CM/MDS, de fecha 24 de febrero del año 2025, se aprobó el Dictamen de Comisión Ordinaria N° 001-2025-COPPE-CM/MDS, que en su artículo primero dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua;



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Samegua en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 24 de febrero del 2025 y con la dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD de los regidores, la siguiente Ordenanza Municipal:







**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA PERIODO 2026-2028"**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO Y ALCANCE**

**Artículo 1°.- Objeto del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo y establecer los mecanismos y procedimientos para una la organización, formulación, aprobación y vigilancia del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua, en concordancia con el marco vigente, los planes estratégicos de desarrollo territorial e institucional y la participación de los actores públicos, privados y representantes acreditados de la sociedad civil.

**Artículo 2°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación física y/o virtual de agentes participantes y vecinos del distrito de Samegua, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en el distrito y priorizar proyectos de inversión para el desarrollo del Distrito de Samegua, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Local Concertado, buscando cumplir los objetivos de Presupuesto Participativo y el cierre de Brechas sociales.

**Artículo 3°.- Ámbito y Alcance**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es para todos actores institucionales, la sociedad civil, organizaciones sociales de base, entidades públicas y/o privadas del Distrito de Samegua, involucrados en el proceso de Presupuesto Participativo dentro de la circunscripción del distrito, siendo su carácter multianual.

**CAPÍTULO II**  
**BASE LEGAL**

**Artículo 4°.- Base legal del Reglamento.**

La presente ordenanza municipal se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley 27060 Ley de Reforma Constitucional
- Ley 28067 Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, (artículo 17° numeral 17.1).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Ley 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N.º 1432, Ley modifica el Decreto Legislativo N.º 1252.
- Decreto legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°). Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley N.º 28056, modificada por Ley 29298 Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N.º 142-2009-EF.



- Decreto Supremo N.º 097-2009, modificado por el Decreto Supremo N.º 132-2010- EF. Que establece Disposiciones sobre Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N.º 007-2010- EF/76.0, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N.º 0002-2024-EF/50.01 directiva de programación multianual presupuestaria y formulación Presupuestaria.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional"
- Ordenanza Municipal N.º 012-2023-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samegua y la Estructura Orgánica de la Municipalidad.

### CAPÍTULO III NATURALEZA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

#### Artículo 5º.- Naturaleza del proceso del presupuesto participativo.

El proceso municipal de presupuesto participativo es una herramienta de política y de gestión que facilita que autoridades locales y líderes de la población, debidamente representados, definan en conjunto qué resultados de desarrollo quieren lograr, cómo y en qué se van a destinar los recursos municipales para inversión pública, lo cual debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), el diagnóstico de brechas identificado, los criterios de priorización de brechas y en el marco del registro de programación multianual de inversiones.

El Presupuesto Participativo es un proceso de diálogo y concertación con los líderes locales de la Programación Multianual de Inversión (PMIP), cuyo planteamiento técnico y financiero es propuesto por la autoridad municipal; la PMIP concertada se vuelve el sustento de la sección de inversión pública de otras herramientas de programación: Presupuesto Multianual (PM), Plan Operativo Institucional (POI). Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

#### Artículo 6º.- Objetivos del proceso del presupuesto participativo.

- Reforzar la relación de confianza entre ciudadanos, instituciones y el gobierno local mediante el diálogo y la concertación.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo con las prioridades previstas en el Plan de Desarrollo Concertado Local, el diagnóstico de brechas identificado, los criterios de priorización de brechas y en el marco del registro de programación multianual de inversiones.
- Priorizar los proyectos de inversión pública municipal de manera concertada entre la población y las autoridades, con un enfoque multianual y orientado a la solución de los problemas que limitan el desarrollo local, logrando resultados en la reducción de brechas de infraestructura y cobertura de servicios públicos locales.
- Comprometer a la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas en el logro de acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes
- Fortalecer la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas, facilitando el ejercicio de la participación y vigilancia ciudadana sobre la gestión municipal y mejorar la efectividad de la acción del estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la población y sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.





### Artículo 7º.- Principios/características que orientan el proceso de presupuesto participativo.

- a) **Participación Ciudadana:** La Municipalidad Distrital de Samegua, promueve el desarrollo de los mecanismos, instancias y estrategias de participación de la ciudadanía, en la priorización de resultados, priorización multianual de inversiones públicas y programación presupuestal en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Tolerancia:** En el proceso de Presupuesto participativo de Samegua, los agentes participantes reconocen y respetan la diversidad de opiniones, posturas entre todos, como un elemento esencial de construcción de consensos.
- c) **Inclusión social:** las buenas prácticas de presupuesto participativo buscan que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los más excluidos, puedan ejercer sus derechos y participar en condiciones de igualdad.
- d) **Eficiencia y eficacia:** la Municipalidad Distrital de Samegua, busca optimizar el uso de los recursos públicos, para ello organiza la gestión municipal en función a los resultados priorizados participativamente.
- e) **Igualdad:** Las organizaciones de sociedad civil, entidades públicas y/o privadas del Distrito de Samegua, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
- f) **Respeto de acuerdos:** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- g) **Corresponsabilidad:** El Gobierno Local, las instituciones públicas y privadas y los actores de sociedad civil, asumen compromisos concertados para ejecutar los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- h) **Competencia y articulación:** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso presupuesto participativo deben responder a las competencias del Gobierno Local, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- i) **Alineamiento al desarrollo local.** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo, deben responder a los objetivos estratégicos de desarrollo local y a demás directrices de gestión y programación presupuestaria.
- j) **Sostenibilidad y enfoque multianual.** Las priorizaciones de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- k) **Flexibilidad.** El proceso del presupuesto participativo debe incorporar mecanismos que permitan su adaptabilidad a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- l) **Transparencia:** Los procesos y etapas del proceso de presupuesto participativo son objeto de la difusión a fin de que la población pueda tomar conocimiento de ellos.

### Artículo 8º.- Articulación de los sistemas administrativos orientadores del Proceso.

El proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua, se articula a cuatro sistemas administrativos que responden a entes rectores a nivel nacional, los cuales disponen de procedimientos, cronogramas y plazos:

- a) El Sistema Nacional de Planificación Estratégica a cargo del CEPLAN, del cual dependemos en Materia del Plan de Desarrollo Concertado Local, los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes Sectoriales.
- b) El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) a cargo del MEF, del cual dependemos en materia del diagnóstico de brechas, cartera de proyectos y programación multianual de inversiones.
- c) El Sistema Nacional de Presupuesto Público a cargo del MEF, del cual dependemos en materia de información para el Presupuesto Institucional de Apertura, en lo referido a proyectos.
- d) El Sistema Nacional de Modernización del Estado a cargo de la PCM, del cual dependemos en materia de Política Nacional de Transparencia y acceso a la información pública.



## CAPÍTULO IV DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

### Artículo 9°.- De la programación Multianual de Inversiones.

La Programación Multianual de Inversiones, tienen por objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selecciones de la cartera de inversiones orientada al cierre de brechas y servicios prioritarios, ajustado a los objetivos y metas institucionales y del Plan de Desarrollo Local Concertado.

La cartera de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones, es presentada por el Equipo Técnico a los agentes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados desarrollado por la Municipalidad Distrital de Samegua.

### Artículo 10°.- Del diagnóstico de brechas y servicios públicos priorizados.

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, identifica las principales brechas sociales, de infraestructura o de acceso a servicios públicos priorizados de la Municipalidad Distrital de Samegua.

El diagnóstico de Brechas, es el análisis técnico que se realiza para determinar la situación de las brechas sociales, de infraestructura o de acceso de servicios públicos priorizados, en un determinado ámbito geográfico, este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los sectores, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de activos a cargo de la Municipalidad Distrital de Samegua.

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, socializará con los representantes de sociedad civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital y los integrantes del comité de Vigilancia, el diagnóstico de brechas recogiendo aportes y sugerencias para su actualización multianual aliada con el desarrollo de los procesos de presupuesto participativos desarrollados por la Municipalidad distrital de Samegua.

### Artículo 11°.- De la elaboración de la cartera de inversiones.

La elaboración de la cartera de inversiones de la PMI, tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas, establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores respecto al cierre de brechas.

### Artículo 12°.- Del financiamiento del Presupuesto Participativo.

El titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Samegua, informará el techo presupuestal referencial al porcentaje del presupuesto institucional de inversión, que corresponderá al Presupuesto Participativo, pudiendo delegar a la unidad orgánica competente.

La Sociedad Civil, podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de los aportes, recursos financieros, materiales, y mano de obra y otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida y calidad de los servicios de la población.

Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos, pueden emplearse las contribuciones que determinen la gestión ante el gobierno provincial, regional o nacional, según las gestiones y normatividad vigente.

### Artículo 13°.- Distribución del Techo Presupuestal por ámbito territorial del desarrollo

Con la finalidad de atender los niveles de impacto y desarrollo de la inversión pública en la municipalidad distrital de Samegua. Mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos de la Municipalidad en función de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo







Concertado Local y fortalecer la relación de Sociedad civil con el Gobierno Local, se plantea los ámbitos de intervención siguiente:

- El ámbito de Desarrollo estratégico y/o ciudad: que comprende en la priorización de proyectos de impacto distrital orientada al Cierre de Brechas, Servicios públicos Priorizados, al Plan de Desarrollo Concertado y otros instrumentos territoriales.
- El ámbito de desarrollo vecinal y/o barrial. Comprenderá todos los sectores, juntas vecinales, barrios y asociaciones del distrito, se orientan al Cierre de Brechas, Servicios públicos priorizados, al Plan de Desarrollo Concertado y otros instrumentos territoriales.

La admisión de toda idea de proyecto presentada por las organizaciones vecinales, debe contar con la evaluación técnica correspondiente viable para su admisión en la cartera de inversión, para ello debe contar con el debido saneamiento físico y/o técnico legal.

## TÍTULO II DEFINICIONES

### CAPÍTULO V DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 14°.- Definiciones básicas.

Para efectos del presente Reglamento, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones entre Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar con la participación de la sociedad civil debidamente organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Son aquellos que participan, con voz y voto en la toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión, durante las fases del Presupuesto Participativo. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados, para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito y designados para este fin, así como el Equipo Técnico que da soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- Equipo Técnico:** Está conformada por los profesionales y técnicos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como por los funcionarios de las Unidades Orgánicas de Apoyo y de Línea; tiene a su cargo la preparación y suministro de información la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- Sociedad Civil:** Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen dentro del ámbito del Distrito de Samegua y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional o local. Dentro de ellas se encuentran las Juntas Vecinales, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, entre otras.
- Las Organizaciones sociales:** creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional o local; dentro de las cuales se cuentan los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.





- f) **Presupuesto Por Resultados:** El PpR es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.
- g) **La articulación de sistemas administrativos:** Proceso de vinculación de los sistemas administrativos con los sistemas funcionales para que funcionen de manera óptima. El objetivo de la articulación de sistemas administrativos es: Optimizar el aporte a los procesos operativos, Lograr resultados que beneficien a la población, Definir objetivos institucionales, Simplificar el seguimiento, Asegurar el cumplimiento de metas.
- h) **La cartera de proyectos de la programación multianual de inversiones (PMI):** Es un conjunto de inversiones que se eligen para cerrar brechas prioritarias. El objetivo de la PMI es vincular el planeamiento estratégico con el proceso presupuestario.
- i) **Proyecto de inversión pública:** Es un conjunto de estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar una inversión en la producción de bienes o servicios.
- Los criterios de priorización de servicios públicos:** Son parámetros técnicos que permiten establecer la relevancia de cada inversión, atendiendo el Cierre de brechas, Alineamiento al planeamiento estratégico, Impacto territorial, pobreza entre otros definidos institucionalmente. Los criterios de priorización deben ser concordantes con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales.
- k) **La gestión por resultados:** Es un enfoque de gestión que se centra en los resultados y en la eficiencia en el uso de los recursos. Se utiliza en el sector público para mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción de la población.
- Democracia directa o participativa:** Es entendida como la toma de decisiones y propuestas ejercida de forma directa por los ciudadanos sin intermediación representativa
- m) **Democracia indirecta o representativa,** Es entendida como la toma de decisiones y propuestas, su soberanía procede por el pueblo, pero es ejercida de forma indirecta por sus representantes.
- n) **Problema:** Se entiende como problema, a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- o) **Acciones según su impacto:** Se entiende por acciones de impacto a aquellas actividades y/o Proyectos de Inversión, cuyos beneficios directos alcanzan a la mayor cantidad de pobladores del distrito.
- p) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del proyecto del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- q) **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos Estratégicos y acciones estratégicas del plan de Desarrollo Local Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM).
- r) **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP):** Constituye un marco referencial, instrumento del proceso presupuestario, que contienen la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el Plan Estratégico del Gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.
- s) **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Local y representantes de la Sociedad Civil.
- t) **Comité de Vigilancia:** Son los Agentes Participantes de la Sociedad Civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los Agentes Participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo.







## CAPÍTULO VI

### DEL ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 15°. - Actores en el proceso.

Son actores en el proceso de presupuesto participativo:

- Alcalde
- Concejo Municipal
- Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los agentes participantes.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Equipo Técnico del proceso de PP.



#### Artículo 16°. - Atribuciones y responsabilidades de los actores en el proceso.

Los actores en el proceso del presupuesto participativo cuentan con las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

##### 16.1. Alcalde

- Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo de cada año.
- Comunicar a los ciudadanos los recursos disponibles para la ejecución de nuevas inversiones y desarrollo de estudios, que serán materia de priorización en el presupuesto participativo para la asignación de los recursos municipales; explicando los recursos comprometidos para la continuidad de obras en ejecución.
- Proponer la Programación Multianual de Inversión (PMI) del año correspondiente al PP, que será debatida para la validación de la priorización de inversiones en los talleres del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea del Presupuesto Participativo.
- Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, que participen en el proceso del presupuesto participativo.
- Rendir cuentas de los resultados del cumplimiento de los acuerdos del PP del año anterior.



##### 16.2. Concejo Municipal.

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el PP.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del Comité de Vigilancia.



##### 16.3. Consejo de Coordinación Local Distrital.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



##### 16.4. Agentes participantes.

Se dividen en dos tipos de agentes: Agentes titulares, quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Y los Agentes





Alternos, que participan con voz, pero sin voto en el taller de priorización y formalización de acuerdos y compromisos. Tienen las siguientes funciones:

- Identificar y priorizar los principales problemas de su sector y localidad y sugerir alternativas de solución, concordantes con los criterios que delimitan los proyectos de impacto local, según normatividad vigente.
- Proponer el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.
- Respetar los acuerdos de las distintas fases y suscribir las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Informar a los miembros de su organización a quien representa, acerca de realización y avance el proceso de presupuesto participativo
- Postularse o elegir a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes debidamente acreditados.

#### 16.5.- Comité de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados que contribuyan al cierre de brechas, Además los contenidos en el artículo N° 23, numeral 5 inciso b del presente reglamento.

#### 16.6.- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- Liderar el Equipo Técnico que conducirá el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.
- Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la municipalidad.
- Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo previa evaluación técnica y disponibilidad presupuestal.
- Informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.
- Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al proceso y cumplimiento de los acuerdos.

#### Artículo 17°. De las Faltas.

Constituyen faltas las siguientes acciones y/o conductas empleadas por cualquier actor del proceso de presupuesto participativo. A lo largo de todas las actividades del proceso de presupuesto participativo:

- Levantar la voz en actitud prepotente faltando el respeto a miembros del CCLD, Comité de vigilancia, Equipo técnico, servidores públicos y agentes participantes o actores externos invitados al proceso.
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico sea de forma presencial o virtual. a través del uso indebido de las redes sociales o medios de comunicación
- Utilizar el proceso para hacer proselitismo político o de beneficio personal o utilizar el proceso para inducir temas que no corresponden al desarrollo de las etapas del proceso de PP.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.







### Artículo 18°.- De las sanciones

Las sanciones las aplicará el que preside el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, se realizará la advertencia de que podrá ser retirado.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado de la reunión o taller y se solicitará a la organización que representa la sustitución del representante.



### TÍTULO IV CAPÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PP

### Artículo 19°.- De la constitución y designación del Equipo Técnico.

El equipo técnico, es el encargado de brindar soporte técnico para la realización de los talleres, estableciendo la metodología a emplear, diseñando herramientas necesarias para un mejor análisis y evaluación de propuestas de inversión y consolidación de resultados, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, según detalle a continuación:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización como secretario técnico.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental.
- Sub Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerente de Desarrollo Territorial.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

El alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico. Asimismo, el presidente del Equipo técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la entidad, según sus competencias.

El plazo de vigencia de la designación es por un año calendario, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo, todos los años.

### Artículo 20.- De las responsabilidades del Equipo técnico

- Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización del proceso y preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos propuestos por la sociedad civil.
- Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de preinversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamientos de alternativas de solución





- g) Identifica y prioriza proyectos que cierran brechas sociales, económicas y de servicios públicos y de infraestructura
- h) Sistematizar la información en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas y
- i) elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.

**TITULO V**  
**CAPITULO VIII**  
**DE LAS FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 21°.- Fases del proceso.**

El proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, se desarrollará de acuerdo la realidad territorial y organizativa del gobierno local y la normatividad vigente, debiendo ser adoptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo.

El Proceso de Presupuesto Participativo, se enmarca dentro de las fases establecidas en el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01.

**Artículo 22° Fase de Preparación**

Esta fase es de responsabilidad del gobierno local en relación con el Consejo de Coordinación Local Distrital. El desarrollo de las acciones de comunicación, y sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizar oportunamente y con suficiente anticipación. En esta fase se instalará el equipo técnico, previa aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo.

**a) Comunicación**

La Municipalidad Distrital de Samegua, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los integrantes del Equipo Técnico, desarrollarán mecanismos adecuados de comunicación que permitan realizar la difusión de la convocatoria del proceso de Presupuesto Participativo. Para ello se utilizarán diversos medios de comunicación audio visual:

- Spot Promocional.
- Página web y redes sociales.
- Notas de prensa y entrevistas radiales.
- Perifoneo.
- Carteles y afiches.

**b) Sensibilización**

La Municipalidad, fomentará y propiciará la participación activa de la sociedad civil debidamente organizada en la toma de decisiones en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

**De la convocatoria**

Previo a la convocatoria, el Equipo Técnico deberá elaborar un directorio de actores locales vinculados a los objetivos del Proceso del PP. Con la finalidad de identificar a los actores locales relevantes en el territorio y conocer sus principales características a fin de poder definir acciones de sensibilización, difusión y comunicación adecuadas a las necesidades de cada actor o grupo de actores en relación con el proceso del PP.

El alcalde de la Municipalidad, convocará a la sociedad civil debidamente organizada del Distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, con lo cual dará inicio al proceso.





La convocatoria debe realizarse aprovechando todos los medios y espacios disponibles que sean adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación hacia los agentes participantes. Para ello se utilizará:

- Cartas y/o oficios de invitación.
- Spot Promocional.
- Página web y redes sociales.
- Notas de prensa y entrevistas radiales.
- Perifoneo.
- Carteles y afiches.

Asimismo, se publicará la presente convocatoria en la Municipalidad Distrital de Samegua y en los lugares de alta concentración y tránsito peatonal.

**d) Identificación, registro y acreditación de agentes participantes.**

La Municipalidad Distrital de Samegua a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, establece las formas de registro, así como la evaluación de la documentación presentada por los agentes participantes.

Para el Registro como Agente participante, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción, la cual deberá contener la siguiente información: nombres, apellidos, número de DNI, dirección de domicilio real, dirección de correo electrónico, números de teléfonos; adicionalmente si es representante de una organización social de base, organización sin fines de lucro, empresa o gremio empresarial u otra institución.
- Ficha de inscripción de Agentes Participantes o a copia simple del Acta elección de delegados de la Asamblea que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su representante titular y alterno.
- Copia simple de DNI de representante legal de la Organización
- Copia simple de DNI de delegados electos o designados.
- Copia simple del documento que acredite la vigencia de poder de la junta directiva actual de su organización o la que haga sus veces, acreditado por Registros Públicos, reconocimiento Municipal o de otra instancia que acredite institucionalidad de organización.

El Equipo técnico podrá poner a disposición de los interesados los formatos necesarios para la inscripción como agentes participantes

- Anexo 01 Solicitud de inscripción
- Anexo 02 Ficha de inscripción de delegados
- Anexo 03 Acta de elección de delegados participantes en el presupuesto participativo basado en resultados multianual.

El proceso de inscripción como agente participante es totalmente gratuito y se puede realizarse de forma física o virtual, habiendo cumplido los requisitos, Para la inscripción virtual, puede registrarse mediante mesa de partes virtual <http://facilita.gob.pe/t/4987>, según los horarios establecidos.

**e) Publicación de agentes participantes**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Samegua, revisará y evaluará cada expediente, procediendo a comunicar a los interesados en caso de no cumplir los requisitos. Al término de la revisión y estando conforme los requisitos, La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto publicará en la página web de la institución la lista de agentes participantes, a los cuales se les otorgará una acreditación de agentes participantes para los talleres del Presupuesto Participativo.





f) **Capacitación y Sensibilización de agentes participantes**

La Municipalidad Distrital de Samegua, a través del Equipo Técnico, desarrollará los talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes de forma descentralizada o centralizada, con la finalidad de ampliar sus conocimientos en materia del proceso del presupuesto participativo, la gestión de inversiones y los recursos municipales, entre otros, así como temas para la sensibilización de los mismos. Los talleres se realizarán de acuerdo con el cronograma de Actividades del proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 23° Fase de Concertación**

La fase de Concertación, comprenderá el desarrollo de los talleres y/o eventos virtuales o presenciales con los agentes participantes, cuyos resultados deberán constar en actas. Los talleres y eventos se desarrollarán en concordancia al Cierre de Brechas, Servicios públicos Priorizados, al Plan de Desarrollo Concertado y otros instrumentos territoriales

❖ **Del Taller de Apertura y Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual debe ser convocado por el titular del pliego, donde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil.

El informe de Rendición de cuentas contempla:

- Un informe presupuestal que contempla la ejecución de los recursos asignados a las inversiones del año anterior y los recursos que se disponen para el nuevo ejercicio.
- Un informe sobre los proyectos del Presupuesto Participativo ejecutados el año anterior y sobre las gestiones realizadas para el logro de dichos acuerdos.
- Se explicarán los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior, así como las modificaciones presupuestarias realizadas durante su ejecución.
- Se informará sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores involucrados, tanto públicos como privados, en el proceso de Presupuesto Participativo.

Esta actividad es liderada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del equipo técnico según las áreas que corresponda, quienes prepararán la información con la debida anticipación que es revisada y validada y presentada a los agentes participantes en el taller de capacitación.

El Informe de Rendición de Cuentas contempla la elaboración del material que sea de fácil entendimiento y comprensión de los diferentes delegados que asisten al proceso participativo que es expuesta a los agentes acreditados en el taller. Se rendirá cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

❖ **De la reunión técnica de evaluación de Proyectos**

El objetivo de esta actividad es realizar una evaluación técnica de la cartera de proyectos, asegurando que cada proyecto contribuya al logro de los resultados priorizados. El equipo técnico elaborará un listado de proyectos, considerando los costos estimados de inversión, el cronograma de ejecución y los recursos necesarios. Esta actividad contempla las siguientes acciones:

Reunión de evaluación técnica de la cartera de proyectos con el equipo técnico ampliado donde se evaluará y validará la siguiente información presentada:





- Asignación Presupuestal Multianual estimada del año fiscal en curso, donde se establecerá las deducciones previstas con los Estudios de Pre Inversión, Expedientes técnicos, Mantenimiento, Pro compite y el desagregado de los proyectos propuestos Presupuesto Multianual, los proyectos en ejecución del año fiscal en Curso, y la determinación del techo presupuestal.
- Estado Situacional de la Cartera de proyectos PMI, presentada por la OPMI para estimar la orientación y proyección de la asignación de la inversión estimada por sector y jurisdicción y por tipo de función.
- Estudios de Pre Inversión y expedientes técnicos elaborados para ser incluidos en la PMI alineados a las brechas y criterios de priorización.
- Presentación y evaluación de ideas de proyectos sectoriales y distritales priorizadas por agentes participantes, para ser considerado en la Programación Multianual de Inversiones.

#### Del taller de Diagnóstico de Brechas e Identificación de Prioridades

Durante el taller de diagnóstico de brechas e identificación de prioridades, los agentes participantes, con el apoyo del equipo técnico, tendrán la oportunidad de analizar los indicadores de brechas existentes en el distrito. Además, identificarán los problemas más relevantes en su contexto local y propondrán una serie de ideas de proyectos de impacto que contribuyan a reducir dichas brechas, beneficiando al mayor número posible de ciudadanos.

El Equipo técnico recopila y sistematiza información sobre la realidad local, estableciendo las brechas de infraestructura y acceso a servicios para la población en todo el territorio, a partir de la cual se definen las prioridades de intervención que corresponde a las competencias municipales. Luego de recopilada la información y conforme a la programación se convoca a los agentes participantes para el taller de Diagnóstico de Brechas e Identificación de Prioridades, donde los agentes participantes acuerdan cual debe ser la prioridad para la atención de los problemas por parte de la municipalidad, tomando en cuenta la priorización debe guardar concordancia con los objetivos de desarrollo local. En el mismo taller, los agentes participantes podrán sugerir propuestas de actualización y aprobación de matriz de criterios de priorización de proyectos.

El equipo técnico facilitará el desarrollo del taller abordando los siguientes temas:

- Metodología de identificación de brechas y criterios de priorización institucional
- Estado situacional de Estudios de Pre Inversión y Expedientes Técnicos
- Cartera de proyecto de la PIM

#### ❖ Del taller de priorización de proyectos y formalización de Acuerdos y Compromisos

En esta fase, los agentes participantes acreditados concertan las prioridades de los proyectos de inversión que se ejecutarán en el periodo de programación multianual.

El equipo técnico propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, al ser sometida al Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestario para inversión, los compromisos correspondientes a los proyectos de ejecución o ejecutarse, de acuerdo a la normatividad vigente.

Sobre una matriz, el área correspondiente presenta todos los proyectos que se encuentran programados según el orden de prelación a nivel de expediente técnico concluidos, así como proyectos viables que fueron incorporados de acuerdo a un pre evaluación como resultado de la priorización en el Presupuesto Participativo. Esta PMI se valida ante los agentes participantes quienes por mayoría aprueban lo programado.





Esta acción está a cargo del equipo técnico. Aquí es fundamental contar con información actualizada a nivel de los proyectos de inversión que contribuyen al cierre de brechas. Las acciones que comprenderán este taller son:

- Asignación Presupuestaria Multianual
- Presentación de los proyectos alineados a las prioridades identificadas, brechas y servicios públicos priorizados

Sobre una matriz, el área correspondiente presenta todos los proyectos que se encuentran programados según orden de prelación, así como proyectos viables que fueron incorporados de acuerdo a una pre evaluación como resultado de la priorización en el presupuesto participativo. Esta PMI se valida ante los agentes participantes quienes por mayoría aprueban lo programado.

Se elabora el acta de los acuerdos del PP por el Equipo Técnico con la revisión del Comité de Vigilancia, luego se da lectura de la misma en plenaria y de no haber observaciones se invita a los agentes participantes a que suscriban el Acta.

Este Taller culmina con la suscripción del Acta de Compromisos y Acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo Multianual de la Municipalidad Distrital de Samegua, el cual se realiza bajo los procedimientos que indique la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

#### ❖ Elección del Comité de vigilancia Distrital

Con el fin de promover la transparencia del proceso de PP, La Municipalidad Distrital de Samegua, a través del equipo técnico, promoverá la elección de los integrantes de los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo el mismo que debe ser propuesto por los agentes participantes en amparo y cumplimiento de lo que precisa la ordenanza que regula el reglamento de proceso de presupuesto participativo basado en resultados, para ello se puede incorporar las siguientes acciones.

- Lectura de requisitos para ser elector comité de vigilancia
- Presentación de propuesta de postulantes al cargo
- Elección de representantes de comité de vigilancia.
- Presentación y juramentación de comité de vigilancia

Previo a la nominación de candidatos a integrar el Comité de Vigilancia, el Equipo Técnico dará a conocer la importancia de la vigilancia ciudadana en la gestión de las inversiones municipales, la misión y funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de vigilancia estará integrado por al menos 4 integrantes. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la equidad de género y la participación de la cuota joven, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad. Asimismo, deberán ser reconocidos por la Municipalidad, mediante resolución de alcaldía o el documento que se considere pertinente.

#### a) Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido sancionado por alguna falta o delitos
4. No pertenecer al CCLP o al Equipo técnico
5. No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del presupuesto participativo anterior
6. No ser personal dependiente de la Municipalidad. En caso de que algún agente elegido en el Comité de Vigilancia adquiera condición de trabajador municipal,







posteriormente a su elección, dicho trabajador deberá dejar de ser parte del Comité de vigilancia.

**b) Funciones del Comité de Vigilancia.**

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo.
3. Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo serán invertidos de con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
5. Realizar visitas de vigilancia a inversiones in situ, debiendo los responsables brindar información que contribuya a la transparencia y vigilancia ciudadana.
6. Solicitar formalmente al alcalde de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia
7. Informar al Consejo de Coordinación Local Distrital y al pleno del Concejo Municipal sobre los resultados de la vigilancia.
8. Presentar reclamo o denuncia debidamente sustentada al Concejo Municipal, a la contraloría General de la república, al Ministerio público o a la Defensoría del pueblo en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**c) De la capacitación a los miembros del Comité de Vigilancia.**

La Municipalidad Distrital de Samegua, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de promover la capacitación a los integrantes del Comité de Vigilancia. La entidad deberá preparar las guías y materiales de capacitación y promover los talleres de acuerdo con la planificación acordada con el Comité de Vigilancia. El periodo de duración de las funciones del Comité de Vigilancia inicia desde el reconocimiento mediante acto resolutivo hasta el 31 de diciembre del periodo fiscal elegido. Su reconocimiento se dará mediante Acuerdo de Concejo Municipal, asimismo, en un mismo año pueden coexistir dos comités de Vigilancia, el elegido para el año fiscal en curso, quien vigila los acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo, y el Comité de Vigilancia saliente que vigilará con mayor énfasis la ejecución de las obras del periodo en el que fue elegido.

**Artículo 24° Fase de Coordinación**

**1.- Coordinación de niveles de gobierno**

En esta Fase la Municipalidad efectuará las coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de armonizar la articulación de las políticas del nivel distrital, provincial y regional que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

- Reunión técnica y política con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para identificar necesidades y prioridades de inversión de importancia distrital o multidistrital, que requieran priorización o inclusión en la Programación Multianual de Inversiones ejecutado por el Gobierno Provincial, en esta etapa se coordinará la modalidad de financiamiento o cofinanciamiento conjunto.
- Reunión técnica y política con el Gobierno Regional de Moquegua para coordinar la priorización de proyectos a ser incluidos en el Programación Multianual de inversiones del Gobierno Regional en beneficio distrital.





La coordinación técnica y política a nivel de autoridades, se realiza durante todo el ejercicio sin embargo se inicia con el desarrollo de los procesos participativos, que permitirá establecer lazos de compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos, a través de una adecuada operación y mantenimiento de las mismas.



### **Informe de resultados de programación de proyectos incluidos en el Presupuesto Participativo Multianual**

En esta etapa, el equipo técnico elaborará el informe de resultados de programación de proyectos de inversión del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual, donde se socializará los acuerdos y compromisos asumidos para ser incluidos en el Presupuesto Institucional del siguiente año fiscal.



### **Artículo 25° Fase de Formalización**

#### **1.- Formalización del PIA de acuerdo y compromisos**

En esta fase comprende la inclusión de los proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio correspondiente.



En esta etapa, los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del PP y que constituyen parte del acta de acuerdos y compromisos, son incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua, los cuales deben ser válidas por el equipo tecno para posteriormente ser aprobado por el Consejo Municipal. Esta fase se realiza posterior en los meses posteriores al desarrollo de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados Multianual.

#### **2.- De la difusión de acuerdos del proceso del PP.**

El equipo técnico deberá informar a la población sobre los resultados del proceso de PP: proyectos priorizados y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.

EL acta y los resultados de manera amigable se publicarán en el portal web institucional. En documento impreso se deberá entregar una copia a cada integrante del Comité de Vigilancia.



## **TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Primero: Del cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso.**

El cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo comprende plazos genéricos para cada una de las acciones, indicando el plazo máximo para la ejecución de la actividad.

Corresponde al Equipo Técnico del Proceso establecer el cronograma con actividades, responsables y plazos específicos, lo que debe realizarse en el primer trimestre de cada año.

El cronograma definitivo para las actividades del proceso deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en los primeros meses de cada año.

### **Segundo: Presupuesto y recursos económicos para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable de considerar en el presupuesto anual los recursos municipales necesarios para el desarrollo de todas las actividades del proceso de presupuesto participativo.







**Tercero: Monitoreo y evaluación del proceso de PP.**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable del monitoreo, control y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**TÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad, siendo ratificados por el alcalde quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos que deban ser regulados.

**SEGUNDA.-** El Gerente Municipal deberá realizar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo informar al Despacho de Alcaldía, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios en caso de incumplimiento o inadecuada aplicación.

**TERCERA.-** El presente Reglamento tiene un tiempo de aplicación para el periodo multianual para el que fue aprobado, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio al día siguiente de su publicación en el portal web de transparencia institucional y en los medios oficiales de publicación de las normas municipales en la localidad.

**CUARTA.-** Quedan derogadas todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



C.C ARCHIVO





**ANEXO 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Samegua, .....de.....de .....

Señor

**Juan Antonio Eyzaguirre Barrios**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua**

Presente. -

Atención: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De mi consideración:

**ASUNTO: SOLICITO INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMEGUA**

Yo, ....., identificado con DNI N°  
.....y domiciliado en ..... ante  
usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que en el marco de la convocatoria a participar en el proceso del Presupuesto Participativo  
Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Samegua, en representación  
de la Institución/ organización .....

Por tanto, solicitamos a usted, ordene a quién corresponda realizar la inscripción de nuestra  
organización a fin de participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Adjunto:

- Ficha de inscripción de Agentes Participantes (anexo 02) o a copia simple del Acta elección de delegados de la Asamblea que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su representante titular y *alterno*. (Anexo 03)
- Copia simple de DNI de representante legal de la Organización
- Copia simple de DNI de delegados electos o designados.
- Copia simple del documento que acredite la vigencia de poder de la junta directiva actual de su organización o la que haga sus veces, acreditado por Registros Públicos, reconocimiento Municipal o de otra instancia que acredite institucionalidad de organización.

Atentamente,

FIRMA : .....

NOMBRE : .....

CEL N° : .....

CARGO : .....





ANEXO 02: FICHA DE INSCRIPCIÓN

**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS**

INFORMACION INSTITUCIONAL	
RAZÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN:	
N.º PARTIDA REGISTRAL / N.º RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR
CARGO	DOMICILIO FISCAL
CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO DE ORGANIZACIÓN	
a) Entidad Pública	a) Organización Social
b) Colegio Profesional	b) Junta vecinal
c) Organización de productores/ económica	c) Club de Madres o vaso de leche
d) Organización juvenil	d) Gremio o Sindicato
e) Asoc. de Personas con Discapacidad	e) Club Deportivo
f) Asoc. de Adulto Mayor	f) Otro (especificar) .....
INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS	
<b>TITULAR</b>	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Cargo que desempeña:	
Profesión u Ocupación	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
<b>ALTERNO</b>	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Cargo que desempeña:	
Profesión u Ocupación	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

Firma y nombre del representante legal de la organización



